

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01051 00

Previo a darle tramite a solicitud presentada por el apoderado judicial del señor Erlan Sadan Amaya Chaparro (29Solicitudsuspenderdescuentos.pdf), ofíciase al Juzgado en el que cursa el Proceso de cuál se pretende la suspensión de los descuentos de pagaduría, para que remitan los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, de conformidad con el num. 7º del art.565 del C.G. del P.

Ahora bien, en relación a la solicitud de información sobre el número de cuenta del Juzgado y convenio para cancelar los honorarios provisionales del liquidador, se pone de presente que a la fecha no se ha posesionado liquidador dentro del presente asunto, una vez, se posesione del cargo se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2) ,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 169 de fecha 17 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaa60ea11315fd8bd43759e62708654268bb5ccd503199b4ddcedb2426fc144**

Documento generado en 16/11/2023 04:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01051 00

Revisadas las actuaciones surtidas en el líbello, procede el Despacho a relevar a los auxiliares designados en auto del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (03AperturaLiquidación202301051.pdf), toda vez que los designados no han aceptado el cargo y de conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y párrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 ejusdem, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2012, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
VELASQUEZLICET2021@GMAIL.COM	CÉDULA CIUDADANÍA	52315909	LICET YADIRA	VELÁSQUEZ PACHECO
OLGALOT@HOTMAIL.COM	CÉDULA CIUDADANÍA	42970135	OLGA LUZ	ZAPATA LOTERO
JOSELEO1952@HOTMAIL.COM	CÉDULA CIUDADANÍA	19191132	JOSE LEOVISELDO	CARDENAS MELO

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibida la respectiva comunicación, concurra al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto. El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que acepte el cargo para el cual ha sido designado.

En cuanto a los honorarios provisionales, ténganse en cuenta que los mismos fueron fijados en el inciso primero, del auto del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (06AutoTramite202301051.pdf).

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 169 de fecha 17 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be92ea09e517e1c63dde799ba9d447fe2593ad84d7b3701d03605c7ab757364**

Documento generado en 16/11/2023 04:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>